Ley No. 73-03 que otorga una pensión del Estado a favor de la señora Alida Torres.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 73-03

CONSIDERANDO: Que la señora ALIDA TORRES, laboró por varios años tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, desempeñando distintas posiciones por un período de 22 años;

CONSIDERANDO: Que la señora ALIDA TORRES, fue una empleada ejemplar en el desempeño de sus funciones, logrando obtener éxitos y desarrollar la imagen de esta institución, como encargada de protocolo y encargada de comisiones;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que de una manera u otra le sirvieron a la sociedad y que por hallarse afectados de salud, le es imposible continuar con sus labores productivas para cubrir sus necesidades.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se otorga una pensión del Estado a favor de la señora ALIDA TORRES, por la suma de Quince Mil Pesos (RD$15,000.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir del 1ro. de enero del 2002.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158° de la Independencia y 138° de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 74-03 que eleva la sección de Hato del Yaque, municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 74-03

CONSIDERANDO: Que la comunidad de Hato del Yaque debido a la pujanza de sus moradores, que sobrepasan la cantidad de cuarenta mil (40,000) habitantes en sus zonas urbanas y rurales alcanzó la categoría de sección en poco tiempo;